



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°045-2025-MPCH-A

Chincheros, 04 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

La opinión legal N°079-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1660 y proveído de alcaldía de fecha 04 de marzo de 2025 y demás documentos, respecto al reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB), denominada Olla Común "Curupata", ubicado en el sector Curupata del distrito de Anco Huallo y provincia de Chincheros, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, prescribe que toda persona tiene derecho, "a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa"; asimismo, el inciso 17 del mismo cuerpo normativo, establece que, también tienen derecho, "a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo, respecto de las atribuciones del alcalde, el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley, establece el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 113° prescribe que, "el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, mediante la Ley N°25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, prescribe que están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: a) Comedores Populares Autogestionarios; b) Clubes de Madres; c) Comités de Vaso de Leche; y, d) Todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos; en ese sentido, el artículo 3° del citado reglamento, establece que, las Organizaciones Sociales de Base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N°25307, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, prescribe que, "(...) las OSB que soliciten su registro, para efectos de su reconocimiento, deben iniciar sus trámites ante la Municipalidad de su circunscripción, para la cual deben presentar los siguientes documentos, en copias simples o autenticadas por fedatario municipal, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444: a. Acta de Constitución; b. Estatuto; c. Padrón de integrantes, con un número mínimo de

Página 1 | 3

📍 JR. ANTONIO RAYMONDI S/N - CHINCHEROS - APURÍMAC

🌐 WWW.GOB.PE/MUNICHINCHEROS

👤 ALCALDE PROVINCIAL: GUSTAVO ALEJANDRO GUTIÉRREZ ORTIZ

👤 GERENTE MUNICIPAL

👤 SECRETARIA DE ALCALDÍA

✉ MESA DE PARTES VIRTUAL: FACILITA.GOB.PE/T/503

🌐 WWW.MUNICHINCHEROS.GOB.PE/HOME

☎ 983 605 258

☎ 931 878 313

☎ 957 703 466

✉ MPCH@MUNICHINCHEROS.GOB.PE

📘 FACEBOOK.COM/MUNICIPALIDAD.CHINCHEROS/

✉ GGUSTACH@HOTMAIL.COM



Municipalidad Provincial **CHINCHEROS**

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



quince (15) integrantes en el caso de OSB de primer nivel. En el caso de las OSB de segundo o más niveles deberán acreditar la representación mencionada en el Artículo 9 del presente Reglamento; d. Relación de integrantes del Consejo Directivo en funciones y Acta en la que conste la elección correspondiente; e. Solicitud expresa de registro y reconocimiento dirigida al Alcalde de la jurisdicción correspondiente (...);



Que, la Ley N°31458, tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento; asimismo, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N°31458, aprobada mediante Decreto Supremo N°002-2022-MIDIS, respecto a la constitución y reconocimiento de las ollas comunes prescribe lo siguiente: "5.1. La Constitución de una Olla Común debe realizarse considerando los siguientes requisitos: 5.1.1. Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común; 5.1.2. Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del PCA, exceptuando la modalidad PANTBC, lo cual será verificado por el MIDIS. En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del RUNOC consignando el motivo; 5.1.3. La Olla Común debe tener una distancia de 500 metros o más respecto a otra Olla Común o comedor del PCA; 5.2. El reconocimiento de la constitución de las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes como Organización Social de Base, se da conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 041-2002 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 – Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario, y su reglamento";



Que, el artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°08-2024-MPCH, establece respecto a la actualización del registro de las organizaciones sociales (renovación y/o complementación de las juntas directivas) lo siguiente: "(...) la Inscripción en el Registro de los Actos Modificatorios comprendidos en los Literales del Asiento Secundario consignados en el artículo 18.2 de la presente Ordenanza para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en Copia Autenticada por el Fedatario Municipal o Legalizada por el Notario Público o juez de paz: a) Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, con carácter de Declaración Jurada y su Pedido Expreso; b) Acta de Asamblea General en que conste el acuerdo correspondiente, (Elección de la Nueva Junta Directiva, complementación del Órgano Directivo precisando las causales, y otros) y la Relación de los Miembros que participaron en la Asamblea; c) Nómina de miembros del Órgano Directivo, indicando fecha de inicio y término de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno; d) Convocatoria o Esquela de Invitación a la Asamblea General; e) Padrón o Nómina de los Miembros de la Organización, en caso haya modificación; f) Estatuto de la Organización; g) Número y fecha de la Resolución del último Órgano Directivo reconocido; h) En el caso de las Organizaciones Sociales de Base o que desarrollan actividades de Apoyo Alimentario de Niveles Superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de Organizaciones de Nivel Inmediato Inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulan";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°137-2024-MPCH-A, de fecha 13 junio de 2023, se incorporó a la Organización Social de Base (OSB), denominado Olla Común "Curupata", ubicado en el distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, región Apurímac, como Centro de Atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante FUT con registro de mesa de partes N°1680 de fecha 25 de febrero de 2025, la Sra. Marizol Quispe Quispe, solicita reconocimiento de la junta directiva de la Olla Común "Curupata", ubicado en el sector Curupata del distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros, adjuntando para tal fin, el "Acta de elección de Junta Directiva del Comedor Popular", de fecha 17 de febrero de 2025, en la cual se llevó el proceso de elección de la nueva junta directiva por un periodo de dos años, a partir del 17 de febrero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2027, conforme al estatuto y reglamentos internos del comedor;

Que, mediante informe N°269-2025-YBS/GEDSH-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1534 de fecha 27 de febrero de 2025, el gerente (e) de desarrollo social y humano de esta Entidad, remite el informe N°032-2025-JACHV(I)-



Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



GDSH/MPCH, suscrito por el coordinador de proyectos sociales PCA de esta Entidad, quien solicita el reconocimiento con acto resolutivo a la junta directiva de la Olla Común "Curupata" ubicado en el sector Curupata del distrito de Anco Huallo, provincia de Chincheros;

Que, mediante opinión legal N°079-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1660 de fecha 04 de marzo de 2025, el gerente de asesoría jurídica, opina lo siguiente: "Primero.- Este Despacho, considera viable el reconocimiento de la Junta Directiva de la Olla Común Curupata, ubicado en Curupata del distrito de Anco Huallo y provincia de Chincheros, por cumplir con los requisitos del artículo 22° de la Ordenanza Municipal N°08-2024-MPCH (...);"



Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 20, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB), denominada Olla Común "Curupata", ubicado en el sector Curupata del distrito de Anco Huallo y provincia de Chincheros, por dos (02) años, con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025 hasta el 16 de febrero de 2027, a las siguientes personas:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE/A	MARIZOL QUISPE QUISPE	47437529
02	VICEPRESIDENTE/A	RUTH HUAMAN BALBOA	71841235
03	SECRETARIO/A	JENY GUIA VILCHEZ	42954156
04	TESORERO/A	ROSMERY SICHA HUAMAN	70688033
05	ALMACENERO/A	LIVIA GUTIERREZ CCORIMANYA	44529986
06	FISCAL	DOLORES HUANCA PEREZ	70170289
07	VOCAL 01	LILIANA QUISPE QUISPE	48115913
08	VOCAL 02	VILMA OLARTE MENDOZA	45017853



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR bajo responsabilidad a la gerencia de desarrollo social y humano de esta Entidad, notificar la presente resolución de alcaldía a la Junta Directiva de la Organización Social de Base (OSB), denominada Olla Común Curupata, ubicado en el sector Curupata del distrito de Anco Huallo y provincia de Chincheros.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la gerencia municipal, gerencia de desarrollo social y humano, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR bajo responsabilidad al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución de alcaldía en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>), conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL 01
G.D.S.H. - OLLA COMÚN 03
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01